

AVDA. MAISONNAVE 30- 3°B 03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece el régimen de aplicación de las prestaciones complementarias del artículo 96.1 b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. BOE 13-12-2019.

DISPOSICIONES GENERALES

- -Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020. (BOE 11-12-2019).
- <u>-Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre</u>, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

NOTICIAS DE INTERÉS

-No es accidente in itinere la caída en un restaurante durante la pausa para comer cuando la trabajadora comía siempre en su casa. La trabajadora tenía jornada partida, y disponía de 4 horas diarias para comer que utilizaba habitualmente para ir a su domicilio sito en la misma localidad. Comer con sus compañeros es totalmente legítimo, pero nada tiene que ver con el trabajo porque obedece a su propio interés. Rompe el elemento geográfico, porque para que se considere in itinere se requiere que el hecho acaezca en el trayecto habitual y normal. El TSJ Andalucía confirma lo dispuesto por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga, declara que el proceso de IT no deriva de accidente laboral.

<u>recibir una cesta de Navidad en una empresa que la suprimió en 2013 para reducir costes.</u> La Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo ha confirmado el derecho de los 1.600 trabajadores de Fujitsu Technology Solutions, S.A. en España a recibir la cesta de Navidad del año 2016, unilateralmente suprimida por la empresa, al considerar que la reiteración en el tiempo de su entrega y con extensión a toda la plantilla la convertían en condición más beneficiosa del contrato de trabajo, sin que quepa tomarlo como un acto de mera liberalidad de la empresa. Asimismo, la sentencia destaca que la supresión por causa excepcional en una anualidad concreta del envío de la cesta, lo que no fue combatido por la parte social de la empresa, no elimina el derecho a la misma.

<u>-El TS obliga a pagar horas extra también en las guardias.</u> Obliga a las empresas a pagar las horas extras también en las guardias cuando se produce un exceso de jornada. De esta forma, el tiempo de presencia será considerado como tiempo efectivo de trabajo y afectará a diversos sectores como transporte, bomberos, servicios sanitarios o trabajadores de mantenimiento. El Supremo aplica la normativa europea sobre el convenio colectivo de aplicación, por lo que anula y rechaza "la posibilidad de descontar la retribución de las guardias de presencia física de atención continuada con un complemento salarial" pactadas en convenios.

-Los jueces reconocen un margen de discrecionalidad a la Administración para recortar el plus de rendimiento. La sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acaba de avalar que la Administración Pública pueda rebajar el sueldo a una funcionaria, a través de un recorte del complemento de productividad llevado a cabo por disminuir su rendimiento. Según la sentencia, en la normativa "queda claro que lo asignado en un determinado período de tiempo no significa idéntica asignación en otro", es decir, que el plus de productividad no se consolida. Además, los jueces reconocen un "margen de discrecionalidad de la administración" para recortar ese plus si cae la productividad.

<u>-El TS fija doctrina sobre las compatibilidades de los empleados públicos para realizar actividades privadas.</u> La sentencia destaca que para denegar la compatibilidad deben estar cobrando un complemento que remunere expresamente el concepto de incompatibilidad. Da la razón al técnico de una agencia pública de Andalucía a quien la Junta le negó la compatibilidad y a quien el Supremo se la reconoce por dos motivos: que su complemento de "puesto de trabajo" no retribuía expresamente la incompatibilidad y ser incuestionable que el mismo no superaba el umbral del 30% de las retribuciones básicas.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

- -Resolución de 11 de diciembre de 2019, III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM). 99003435011900.
- -Resolución de 10 de diciembre de 2019, Acuerdo sobre control horario y registro de la jornada del XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil. 99005615011990.

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, Acuerdo Comisión Paritaria de Derivados del Cemento sobre calendario laboral 2020 (80000535012002).

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo de modificación parcial del texto del Convenio Colectivo provincial de Construcción y obras públicas código convenio 03000795011982.-, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº15 de fecha 22/01/2018.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las perdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.